



CPJ-03

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL; C. ELIZABETH ROJAS HERNÁNDEZ, REGIDOR SÍNDICO; MTR. LUIS ALFONSO SIERRA ALBOREZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL; LIC. JULIÁN MARTÍNEZ ORTIZ, SECRETARIO DE FINANZAS; Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA “VIVE MÉXICO”, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ORGANIZACIÓN”; REPRESENTADA POR LA LIC. SHARÓN PEÑA MUÑOZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN, Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN COMO “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL MUNICIPIO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

I.1.- Es un organismo público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de La Constitución Política del Estado de Querétaro, 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25, fracción I del Código Civil para el Estado de Querétaro.

I.2.- Que por disposición de ley y con fundamento en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio corresponde al Ayuntamiento quien la ejercerá a través del Síndico Municipal.

I.3.- Que sus representantes cuentan con la facultad necesaria para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo establecido respectivamente por los artículos 31 fracción VIII y 33 fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; así como del artículo 42 fracción IX, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, así como por lo dispuesto por el H. Ayuntamiento del Municipio de Colón a través de la aprobación del Acuerdo por el que se delega al Presidente Municipal la representación legal del Ayuntamiento de este Ente Municipal a efecto de que pueda suscribir en su nombre y representación todos los Convenios, Contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio tome parte durante la administración pública municipal 2018-2021, aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 de octubre de 2018.

I.4.- Que el beneficio para el Municipio de Colón, Qro, será impulsar la formación a nivel internacional de la juventud del Municipio de Colón, Querétaro con la finalidad de



elevar su calidad educativa, para que se conviertan en capital humano competitivo y con esto seguir incentivando la formación y capacitación de investigadores, profesionales y técnicos altamente calificados para desempeñarse con eficiencia a nivel internacional, así como apoyar el crecimiento de los jóvenes con otros sectores de la sociedad extranjera, dando con ello cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo, específicamente en los ejes de "Desarrollo Humano y Social" y "Municipio Sostenible y con Infraestructura para el desarrollo".

I.5.- Por disposición del decreto por el que se crea el Instituto Municipal de la Juventud en Colón, Querétaro, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el 26 de abril de 2013, se establece, como un Organismo Público Desconcentrado de la Secretaría de desarrollo Social con las facultades que específicamente se le atribuyen en el citado ordenamiento, en razón de la naturaleza jurídica del Instituto, este tendrá Autonomía Técnica y de gestión para cumplir con sus atribuciones, objetivos y fines, el H. Ayuntamiento, por conducto del Secretaria de desarrollo Social con el auxilio de las dependencias Municipales, coordinará y supervisará las acciones que realice el instituto, vigilando que cumpla con el objeto y función para el cual fue creado.

I.6.- En fecha 05 de abril del presente año, se recibió oficio signado por la LIC. SHARÓN PEÑA MUÑOZ, en su calidad de Representante Legal de "LA ORGANIZACIÓN", mediante el cual solicita llevar a cabo la celebración del presente instrumento, documento que se agrega como anexo al presente para que forme parte integral del mismo.

I.7.- Manifiesta que cuenta con suficiencia presupuestal para efectos de llevar a cabo la firma del presente instrumento, a través de la Liga Presupuestal Municipal en PBR 2019: 1401-106-110-4421, misma consta dentro de oficio emitido por la Secretaria de Finanzas del Municipio de Colón, Querétaro, en el cual consta la partida presupuestaria autorizada, y que se agrega como anexo al presente para que forme parte integral del mismo.

I.8.- Señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado en Plaza Héroes de la Revolución Número 1, Colonia Centro, Municipio de Colón Querétaro, Querétaro, Código Postal 76270 y Registro Federal de Contribuyentes MCQ850101BPA.

II. DECLARA "LA ORGANIZACIÓN" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

II.1.- Que es una persona moral, denominada "VIVE MÉXICO", A.C., jurídicamente constituida como asociación civil, con arreglo a las leyes del país, con capacidad para obligarse en la atención coordinada por las labores que aviene, con la organización y elementos materiales, técnicos y humanos suficientes para ello, como se desprende del acta constituida conforme a las leyes mexicanas de la materia, que acredita la legal



existencia de la sociedad que representa con la Escritura Pública número 3,579, de fecha 10 de junio de 1997, pasada ante la fe del Lic. Ángel Bolaños Guzmán, Notario Público número 30, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en fecha 26 de junio de 1997, bajo el número de registro 30, del tomo 85, del libro de propiedad correspondiente al Distrito de Morelia, Michoacán.

II.2.- Su objeto conforme a sus estatutos, se encamina a promover, preservar la cultura y los recursos naturales, y los valores humanos, como organismo de apoyo a instituciones gubernamentales, en la ejecución de proyectos que cumplan un fin y aporte al desarrollo de competitividad global en jóvenes, de manera directa o a través de terceros, entre otros.

II.3.- Que la Lic. Sharón Peña Muñoz acredita su personalidad, mediante Escritura Pública número 3,579, de fecha 10 de junio de 1997, pasada ante la fe del Lic. Ángel Bolaños Guzmán, Notario Público número 30, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en fecha 26 de junio de 1997, bajo el número de registro 30, del tomo 85, del libro de propiedad correspondiente al Distrito de Morelia, Michoacán.

II.4.- Mediante oficio de fecha 05 de abril del presente año, signado por la LIC. SHARÓN PEÑA MUÑOZ, en su calidad de Representante Legal de "LA ORGANIZACIÓN", solicitó llevar a cabo la celebración del presente instrumento.

II.5.- Que para efectos del presente convenio tiene su domicilio ubicado en Avenida Universidad número 2021, Local Cinco, Villa Universidad Morelia, Michoacán, C.P. 58060, y su R. F. C. es VME97061793A.

III. LAS PARTES DECLARAN QUE:

III.1.- Que se reconocen recíprocamente con la personalidad que ostentan dentro del presente instrumento, para todos los efectos legales a que haya lugar.

III.2.- Que la suscripción del presente instrumento no se encuentra afectada por ningún vicio que menoscabe su consentimiento, por lo que se encuentra libre de error, violencia, dolo o mala fe.

III.3.- Que es su voluntad establecer lazos de colaboración y sumar sus esfuerzos para dar cumplimiento al objeto particular del presente convenio, motivo por el cual están conformes a sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en el presente instrumento.

III.4.- Que conocen el alcance de los derechos y de las obligaciones que en el presente instrumento asumen, siendo su voluntad el celebrarlo, sujetando el mismo al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es el de establecer el marco de cooperación, trabajo y colaboración para fomentar la formación a nivel internacional de la juventud, colaborar en la ejecución de programas de cooperación internacional para el desarrollo local y gestión de recursos internacionales que se aplicaran para elevar la calidad educativa y la formación internacional de la juventud del Municipio de Colón, Querétaro, a través de la asignación de becas, en adelante **Becas Vive México**, que **"LA ORGANIZACIÓN"** otorgará en favor de los que resulten beneficiados, y en apego a las Reglas de Operación que rigen el presente convenio, mismas que se agregan al presente convenio para efectos de que forme parte integral del mismo, como anexo 1.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan llevar a cabo la ejecución del programa **"Jóvenes de Clase Mundial"** a través de la asignación de **Becas Vive México** que la **"LA ORGANIZACIÓN"** otorgará en favor de beneficiarios propuestos por **"EL MUNICIPIO"** y compartir información que facilite el desarrollo internacional de la juventud y el correcto crecimiento de los individuos para la sociedad, a través de reuniones informativas y de análisis sobre el proceso de cada joven beneficiado en el desarrollo y la ejecución del programa **"Jóvenes de Clase Mundial"** así como de la utilización del sistema de **Becas Vive México** y los temas generales que las **"LAS PARTES"** consideren.

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que las becas que se otorguen por virtud del presente convenio, tendrán como fin fomentar la participación y formación internacional de jóvenes en proyectos de formación intercultural internacional de diferentes temáticas que colaboren con **"LA ORGANIZACIÓN"**, siendo las siguientes:

- a) Programas ecológicos.
- b) Programas sociales.
- c) Programas culturales.
- d) Programas educativos.

CUARTA. "LA ORGANIZACIÓN" proveerá una ficha técnica con la descripción de los proyectos que se realizarán, previos a la difusión del programa **"Jóvenes de Clase Mundial"** garantizando que cada uno de estos será supervisado por un colaborador de **"LA ORGANIZACIÓN"**. Todos los programas antes descritos deberán respetar los lineamientos de las redes internacionales ALLIANCE, NVDA, LA ALLIANCE, SCI y demás redes internacionales de cooperación para el desarrollo representadas por Vive México.

La información detallada de cada uno de los programas mencionados en la cláusula anterior, será publicada en la página WEB de **"LA ORGANIZACIÓN"** www.vivemexico.org, a través del buscador de becas especializado que **"LA ORGANIZACIÓN"** proveerá a **"EL MUNICIPIO"** debiendo ser notificado por **"LA ORGANIZACIÓN"** en cuanto esta información esté disponible en el sitio de internet antes mencionado.



QUINTA. "LA ORGANIZACIÓN" se compromete a otorgar una cuota preferencial de aplicación a la **Beca Vive México** para los beneficiarios que proponga **"EL MUNICIPIO"**, misma que quedará establecida en **\$1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** por aplicante.

SEXTA. "EL MUNICIPIO" Acuerda que para el ejercicio Fiscal 2019, se destinará un monto de hasta **\$37,500.00 (Treinta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** para que sea aplicado hasta un total de 25 becas, mismo que será destinado el pago de la cuota de aplicación o inscripción al programa por cada uno de los beneficiarios.

SÉPTIMA. Conviene **"LAS PARTES"** que con la intervención de **"EL MUNICIPIO"**, se realizará la convocatoria pública para llevar a cabo la difusión del Programa **"Jóvenes de Clase Mundial"** con el objetivo de que la población juvenil conozca y utilice los beneficios del programa mediante la publicación los programas de **Becas Vive México**.

Para efectos de lo anterior, **"EL MUNICIPIO"** llevará a cabo la promoción del programa **"Jóvenes de Clase Mundial"** a través de una convocatoria oficial que será difundida en todos los medios que **"EL MUNICIPIO"** considere pertinentes, **"LA ORGANIZACIÓN"** proveerá a **"EL MUNICIPIO"** los lineamientos internacionales básicos a incluirse como texto obligatorio en la redacción de la convocatoria, quedando **"EL MUNICIPIO"** en la libertad de asignar nombre a la convocatoria así como dar diseño gráfico a la misma, el cual se podrá ajustar y se aprobará en conjunto por **"LAS PARTES"** previo a su impresión y distribución

OCTAVA. Conviene **"LAS PARTES"** en que **"EL MUNICIPIO"** será el encargado de la recepción de la documentación de los interesados en participar en la aplicación de las becas, así como del proceso de selección de los beneficiarios que cumplan con los criterios que se establezca para la aplicación de las becas.

NOVENA. "LAS PARTES" acuerdan que los requisitos mínimos para ser candidato a recibir las Becas objeto del presente convenio, son los siguientes:

- Ser mexicano de nacimiento.
- Cumplir con los requisitos exigidos por LA INSTANCIA OPERADORA receptora en el extranjero. (indicados en la descripción de cada Beca Intercultural Internacional).
- Ser mayor de 18 años.
- Hablar un 20% de inglés.
- Llenar las formas de aplicación internacional.
- Presentar carta compromiso de participación



Estos requisitos podrán ser ampliados por parte de **"EL MUNICIPIO"** para efectos de la convocatoria respectiva.

DÉCIMA. "EL MUNICIPIO" informara a **"LA ORGANIZACIÓN"** el listado de beneficiarios que cumplieron con los requisitos, acompañados de la documentación soporte, para efectos de realizar el proceso para la aplicación de las becas.

Una vez entregada la documentación a la que se hace referencia en el párrafo anterior, **"EL MUNICIPIO"** tendrá 5 días hábiles para llevar a cabo la entrega de la cuota por un monto de **\$1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MN)** por cada uno de los beneficiarios incluidos en el listado mencionado en el párrafo anterior, la cual será depositada a la cuenta bancaria

BANCO:	BBVA Bancomer
NOMBRE	Vive México A.C.
CUENTA	0454361296
CLABE	0124 7000 4543 6129 64

A nombre de **"LA ORGANIZACIÓN"**.

"LA ORGANIZACIÓN" se compromete a expedir a **"EL MUNICIPIO"** el documento fiscal correspondiente que contenga todos los requisitos que exige la Legislación Fiscal, de acuerdo a la aportación realizada.

DÉCIMA PRIMERA. "LA ORGANIZACIÓN" entregará a **"EL MUNICIPIO"** un título de beca por cada beneficiario propuestos por este último, estos títulos de beca garantizarán acceso gratuito a la plataforma para aplicación a Beca Vive México para los jóvenes seleccionados como resultado de la convocatoria que presente **"EL MUNICIPIO"** determinándose que, para poder gestionar el apoyo de **Beca Vive México** es indispensable presentar dicho título de beca.

DÉCIMA SEGUNDA. "LA ORGANIZACIÓN" se compromete a designar personal especializado en la gestión de becas y atención a jóvenes beneficiarios del programa y propuestos por **"EL MUNICIPIO"**, con el objetivo de proveerles de una oficina virtual de gestión de becas mediante conexión de Internet, asesorías en línea **"www.vivemexico.org"** y mecanismos que mutuamente **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ORGANIZACIÓN"** acuerden.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que, a cada joven participante que haya sido aceptado en el proceso de aplicación de convocatoria con **"EL MUNICIPIO"**, **"LA ORGANIZACIÓN"**, otorgará a los siguientes beneficios adicionales a la **Beca Vive México**:



- 1) Información para aspirar a recibir un financiamiento a través del programa **VIVE Finance** para pagar por el costo de boletos de avión y gastos personales no cubiertos en el Programa **"Jóvenes de Clase Mundial"** hasta por 50,000 (Cincuenta mil pesos 00/100 MN).
- 2) Acceso a curso en línea para preparación sobre como solicitar la **Beca Vive México**
- 3) Manual de preparación de becarios para realizar un viaje internacional.
- 4) Asesoría personalizada y especializada para prepararlo para su estancia de formación en el extranjero.
- 5) Distintivo de Becario Internacional.

DÉCIMA CUARTA. El otorgamiento de las Becas Vive México objeto del presente, será realizado por una comisión paritaria conformada por representantes de **"LAS PARTES"** y conforme a los criterios y bases que para tal efecto emita dicha comisión. Mismos que se agregan al presente convenio para efectos de que forme parte integral del mismo, como anexo 2.

"LA ORGANIZACIÓN" dará atención de manera prioritaria a las solicitudes de Beca Vive México por parte de los jóvenes propuestos por **"EL MUNICIPIO"**, siendo el tiempo de respuesta de la aplicación por escrito de 10 a 15 días hábiles, a partir de que **"EL MUNICIPIO"** proponga los beneficiarios.

DÉCIMA QUINTA. **"EL MUNICIPIO"** dará a conocer a **"LA ORGANIZACIÓN"** los nombres de los beneficiados con el otorgamiento de becas, informando de manera detallada y fundada las razones por las cuales se haya negado el otorgamiento a alguno de los participantes, conforme a los criterios y bases que para tal efecto emita la comisión paritaria conformada por representantes de **"LAS PARTES"**. Mismos que se agregan al presente convenio para efectos de que forme parte integral del mismo, como anexo 2.

DÉCIMA SEXTA.- **"LA ORGANIZACIÓN"** reembolsará a **"EL MUNICIPIO"** el monto total de la aplicación sin que exista deducción alguna, en caso de que algún beneficiario no aplique a la **Beca Vive México**, misma que se llevará a cabo dentro de los 5 días hábiles posteriores a la negativa de la aplicación, cantidad que deberá ser depositada a la cuenta bancaria que **"EL MUNICIPIO"** designe.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para efectos de entregar el apoyo a los beneficiarios **"LA ORGANIZACIÓN"** se compromete a entregar un fondo internacional vinculado al programa **"Jóvenes de Clase Mundial"** para **"EL MUNICIPIO"**, entregable en especie en el extranjero a los beneficiarios que resulten aceptados en la convocatoria por un monto de **\$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)** a **35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)** por cada beneficiario, este monto variará dependiendo del país y la ciudad seleccionada por cada beneficiario así como la duración de la



estancia en el extranjero; con el apoyo de la **Beca Vive México** se solventarán los costos de estancia en el extranjero especificados en el presente convenio.

Para la entrega de becas "**LA ORGANIZACIÓN**" expedirá de manera electrónica un "**Certificado de Asignación de Beca Vive México**" para cada beneficiario, el cual será enviado directamente a "**EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD**" para entregar a los beneficiarios del programa. La entrega de este "**Certificado de Asignación de Beca**" se considera como el cumplimiento oficial por parte de "**LA ORGANIZACIÓN**" de asignación de beca a cada beneficiario propuesto por "**EL MUNICIPIO**" cumpliendo su obligación y el objeto de este programa. "**LA ORGANIZACIÓN**" se compromete a asignar las **Becas Vive México** únicamente a los jóvenes seleccionados que cumplan y presentados como beneficiarios por parte de "**EL MUNICIPIO**", presenten título de beca, realicen la solicitud de beca a través del buscador de becas especializado que "**LA ORGANIZACIÓN**" proveerá a "**EL MUNICIPIO**" y sigan los lineamientos de aplicación especificados en el sitio de internet www.vivemexico.org.

Las becas serán otorgadas por el tiempo que dure cada programa en el extranjero, especificado en la descripción de la misma.

DÉCIMA OCTAVA.- Los gastos de estancia del becario en el extranjero, serán sufragados mediante recursos internacionales gestionados por "**LA ORGANIZACIÓN**", durante el tiempo que el becario participe en el Programa "**Jóvenes de Clase Mundial**", las **Becas Vive México** comprenderán los siguientes apoyos:

1. **100%** de gastos de hospedaje en el extranjero durante el tiempo que dure la **Beca Vive México**
2. **100%** de gastos de alimentación en el extranjero durante el tiempo que dure la **Beca Vive México**
3. **100%** de gastos de transporte local relativos a las actividades locales en cada país que desarrollen los becarios en el extranjero durante el tiempo que dure la **Beca Vive México**
4. Seguro contra accidentes, enfermedades y terceras responsabilidades durante el tiempo que dure la **Beca Vive México**. (de acuerdo a las especificaciones técnicas de cada beca).
5. Actividades recreativas (en los programas que así lo consideren).

Estos beneficios son entregados en especie al llegar al programa en el extranjero y el apoyo que recibirá el beneficiado se encuentra en las especificaciones de cada una de las **Becas Vive México** en países receptores, especificados en la página de internet www.vivemexico.org. Es decisión de cada uno de los beneficiarios la elección de la **Beca Vive México** al país destino entre las opciones que "**EL MUNICIPIO**" y "**LA ORGANIZACIÓN**" definan.



Los gastos personales, otros conceptos o cantidades no previstos en el presente acuerdo, deberán ser cubiertos por el becario.

Estos apoyos que otorga la **Beca Vive México** están sujetos a las condiciones técnicas descritas en cada programa de becas en el extranjero publicadas en el sitio de internet www.vivemexico.org y serán proporcionados en todos los casos, conforme a la variación de costos generados por la estadía del joven beneficiado en el país receptor.

DÉCIMA NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan que cada joven que resulte beneficiado en la obtención de una **Beca Vive México**, se comprometerá a acudir a todas las actividades de difusión, protocolo y capacitación relativas al programa que **"LAS PARTES"** convengan relativas al programa en México y en el país seleccionado por el becario así como elaborar un reporte único de actividades realizadas en el mismo, adjuntando fotos y video sobre su estancia en el extranjero, el becario deberá entregar un ejemplar del reporte a cada una de **"LAS PARTES"** como límite a los 30 días naturales después de la fecha de término de su beca.

En caso de que el beneficiario renuncie al apoyo concedido, deberá reintegrar cualquier costo generado por cancelación, así como el costo de la cuota de aplicación y de cualquier apoyo que haya aportado **"EL MUNICIPIO"**. En los casos que el becario haya sido beneficiado por su Institución Educativa y renuncie al apoyo, será ésta última quien determine el mecanismo para solicitar el reintegro del monto proporcionado.

VIGÉSIMA. "LA ORGANIZACIÓN" capacitará en materia práctica y técnica a aquellos jóvenes presentados por **EL MUNICIPIO** para ser becarios internacionales, de manera tal que desarrollen los conocimientos que permitan su mejor desenvolvimiento, representación y proyección de México en el extranjero.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" realizarán foros, pláticas, conferencias, encuentros encaminados a promover la participación de la juventud y la ciudadanía, así como acuerdos de colaboración institucional para el fortalecimiento del programa.

VIGÉSIMA SEGUNDA. "LA ORGANIZACIÓN" se compromete a vincular a personal directivo y/o operativo del programa Jóvenes de Clase Mundial por parte de **"EL MUNICIPIO"** en los talleres internacionales de capacitación para formadores de juventud en el extranjero.

VIGÉSIMA TERCERA. El personal que participe en cualquier actividad que se deriven del presente convenio continuara bajo la dirección y dependencia con la institución con la que tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución, por lo que ninguna de **"LAS PARTES"** podrá considerarse como patrón solidario o sustituto.

Si en la relación de alguna actividad interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"** este continuara siempre bajo la



dirección y dependencia de tales instituciones o personas, por lo que su intervención no originara relación de carácter laboral con "EL MUNICIPIO" ni con "LA ORGANIZACIÓN" por lo que "LAS PARTES" del presente convenio no podrán considerarse como patrones solidarios ni sustitutos

VIGÉSIMA CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan que por caso fortuito o causa de fuerza mayor que haga que resulte imposible materializar el objeto o fin cultural del presente instrumento, se podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, cuando así lo determinen de mutuo acuerdo o cuando una de ellas lo comunique, por lo menos con 10 días naturales de anticipación y por escrito a la otra, su deseo de darlo por concluido.

VIGÉSIMA QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que para todo lo relacionado con el presente convenio han designado como sus enlaces a las siguientes personas:

Por "EL MUNICIPIO", el Lic. Rafael Ulises Hernández Hernández, en su carácter de Director General del Instituto Municipal de la Juventud.

Por "LA ORGANIZACIÓN", la Lic. Sharón Peña Muñoz, representante legal de la misma.

VIGÉSIMA SEXTA. La vigencia del presente convenio será a partir de su firma y hasta el 30 de septiembre del año 2021, o en su caso, en cuanto se cumpla con el objeto del mismo y podrá ser renovado en caso de que existan obligaciones pendientes por cumplir de las partes, supuesto en el cual, cualquiera de las partes podrá solicitar su renovación, con independencia de las acciones que tenga a bien ejercitar para el cumplimiento total al presente instrumento.

Lo anterior, sin perjuicio de que pueda darse por terminado en forma anticipada cuando así lo convenga a "LAS PARTES", en los términos y condiciones que para tal efecto establezcan de común acuerdo, el cual podrá terminarse por los siguientes motivos.

- a) Por conclusión del término de la vigencia.
- b) Por incumplimiento de cualquiera de las partes a lo pactado en el presente instrumento.
- c) Por voluntad de alguna de las partes, debiendo dar aviso una a la otra por escrito con 30 días de anticipación


VIGÉSIMA SÉPTIMA. Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio "LAS PARTES" se someten expresamente al fuero de los tribunales competentes del Estado de Querétaro, renunciado a cualquier otro que pudiera corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro.

LEIDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO Y SABEDORAS LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y AL CALCE, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERETARO A LOS **03 DIAS DEL MES DE MAYO 2019**

POR "EL MUNICIPIO"



JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. ELIZABETH ROJAS HERNÁNDEZ.
SINDICO MUNICIPAL



MTRO. LUIS ALFONSO SIERRA
ALBOREZ.
SECRETARIO DE DESARROLLO
SOCIAL



LIC. JULIÁN MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO DE FINANZAS

POR "LA ORGANIZACIÓN"



LIC. SHARÓN PEÑA MUÑOZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA
ASOCIACIÓN CIVIL "VIVE MÉXICO"

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE A CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL; C. ELIZABETH ROJAS HERNÁNDEZ, REGIDOR SÍNDICO; MTRO. LUIS ALFONSO SIERRA ALBOREZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL; LIC. JULIÁN MARTÍNEZ ORTIZ, SECRETARIO DE FINANZAS; Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "VIVE MÉXICO", A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ORGANIZACIÓN"; REPRESENTADA POR LA LIC. SHARÓN PEÑA MUÑOZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN, Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN COMO "LAS PARTES", FIRMADO EN FECHA 03 DE ABRIL 2019



ANEXO 1

REGLAS DE OPERACIÓN COLÓN SIN FRONTERAS PROGRAMA JÓVENES DE CLASE MUNDIAL 2019

DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO, SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE LOS RECURSOS.

Todos los beneficiarios de las Becas Vive México que otorga Institutos de Juventud e Instancias ejecutoras del programa Jóvenes de clase mundial a través de la Organización Internacional Vive México adquieren una serie de derechos y obligaciones especificados en las Reglas de Operación del Programa Jóvenes de clase mundial publicado en la página de internet www.vivemexico.org en su sección Jóvenes de clase mundial "Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, suspensión y cancelación de los recursos" la cual indica:

La instancia ejecutora del Programa o, en los casos que corresponda, la Autoridad Ejecutiva Local garantizará el respeto a los derechos humanos y a la igualdad de género, así como la salvaguarda de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales de los beneficiarios.

DERECHOS APLICABLES A TODOS LOS BENEFICIARIOS EN LAS INSTANCIAS EJECUTORAS

- I. Recibir un trato atento, digno y respetuoso, sin discriminación alguna por parte de las instancias ejecutoras del programa.
 - II. Recibir de manera gratuita por parte de las instancias ejecutoras del Programa asesoría y apoyo sobre la operación del mismo.
 - III. Tener acceso a la información necesaria, de manera clara y oportuna, para resolver sus dudas respecto de funcionamiento del programa.
 - IV. Recibir el comunicado por parte de las instancias ejecutoras sobre la asignación de la beca, por el medio correspondiente.
 - V. Recibir la beca en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
 - VI. Disfrutar la beca sin que sea obligatorio realizar actividades extraordinarias a su condición como beneficiario, o bien realizar alguna contribución o donación.
 - VII. Tener la reserva y privacidad de sus datos personales en los términos de lo establecido en la LFTAIPG, su Reglamento y el resto normatividad jurídica aplicable.
 - VIII. Interponer los recursos administrativos conforme a las disposiciones jurídicas aplicables que para cada caso en particular procedan, cuando se vulnere su derecho a recibir la beca.
 - IX. En los casos de suspensión o cancelación de la beca, solicitar y recibir la resolución fundada y motivada por parte de las instancias ejecutoras del Programa.
- Adicionalmente, los beneficiarios del programa Jóvenes de clase mundial tendrán los derechos señalados en las convocatorias que se publiquen.

OBLIGACIONES DE TODOS LOS BENEFICIARIOS DE LAS BECAS

- I. Cumplir, conforme a la beca que se solicite, con lo señalado en las presentes Reglas de Operación.
 - II. Sujetarse a los términos y condiciones para asignación de Becas Vive México publicados en la página de internet www.vivemexico.org.
 - III. Proporcionar con veracidad y oportunidad la información que les sea requerida por las instancias ejecutoras del programa.
 - IV. Ofrecer un trato digno, atento y respetuoso a las instancias ejecutoras del programa.
 - V. Suscribir la documentación que determine la instancia ejecutora o, en su caso, la instancia normativa para la formalización del otorgamiento de la beca.
 - VI. Cumplir con todas las obligaciones establecidas en el (los) documento (s) que formaliza (n) el otorgamiento de la beca.
- Adicionalmente, los beneficiarios del programa Jóvenes de clase mundial tendrán la obligación de:
- Presentar ante las instancias ejecutoras, cuando le sean solicitados, los originales de los documentos que en su caso presentaron en la SUBEV al postular a la beca.
 - Presentar el documento que avale la conclusión del proyecto objeto de la beca dentro de los tiempos especificados en la convocatoria.

sh

A

T

B

D

ANEXO 2

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PARITARIA ENCARGADOS DE ASIGNAR LAS BECAS "COLÓN SIN FRONTERAS" DEL PROGRAMA JOVENES DE CLASE MUNDIAL 2019

- Presidente municipal Lic. José Alejandro Ochoa Valencia
- Director del Instituto Municipal de la Juventud Lic. Rafael Ulises Hernandez Hernández
- Síndico municipal C. Elizabeth Rojas Hernández.
- Secretario de desarrollo social Mtro. Luis Alfonso Sierra Alborez.

BASES QUE SE DEBERÁN DE TOMAR EN CUENTA POR LA COMISIÓN ENCARGADA DE LA ELECCIÓN DE GANADORES PARA BECA DEL "COLÓN SIN FRONTERAS" DEL PROGRAMA JÓVENES DE CLASE MUNDIAL 2019

- 1.- Se dará preferencia a los aspirantes que tengan residencia dentro del Municipio de Colón
- 2.- Deberán haber cumplido al 100% con toda la documentación requerida en tiempo y forma
- 3.- Presentarse en la presidencia municipal el día martes 14 de mayo 2019, en Plaza Héroes de la Revolución # Col. Centro, Colón, Qro.
- 4.- Haber firmado y leído con anterioridad el formato compromiso para la obtención de beca.

LAS PRESENTES HOJAS (ANEXO 1 Y ANEXO 2) FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL; C. ELIZABETH ROJAS HERNÁNDEZ, REGIDOR SÍNDICO; MTRO. LUIS ALFONSO SIERRA ALBOREZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL; LIC. JULIÁN MARTÍNEZ ORTIZ, SECRETARIO DE FINANZAS; Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "VIVE MÉXICO", A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ORGANIZACIÓN"; REPRESENTADA POR LA LIC. SHARÓN PEÑA MUÑOZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN, Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN COMO "LAS PARTES", FIRMADO EN FECHA 03 DE ABRIL 2019